Firmado digitalmente por HUAMAN MANRIQUE Isaias Alfredo FAU 20562836927 soft
Cargo: Director General (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2022 15:46:53 -05:00

# RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 16 de Febrero del 2022

## RDG N° D000056-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

**VISTOS:**

La Carta N° GL-2021-1477, ingresada al SERFOR el 29 de diciembre de 2021, con expediente N° 2021-000048955, por la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A, identificada con RUC N° 20100110513, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000201-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 16 de febrero de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° GL-2021-1477, recibida el 29 de diciembre de 2021, ingresada al SERFOR con Expediente N° 2021-048955, la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., (en adelante, la administrada) representada por el señor Luis Renato Piazzon Falcone, solicitó la autorización para la realización de estudios del patrimonio, en el marco del instrumento de gestión ambiental para la *Evaluación Complementaria para la "Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto Magistral*, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000012-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 06 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, referidas a: **i)** uniformizar el título del estudio en todos los documentos del expediente; **ii)** el señor José Smith Astohuaman Uribe, no presenta o menciona una especialidad por evaluar, por lo que no será evaluado como especialista del proyecto; **iii)** delimitar apropiadamente las zonas (en el área de influencia directa e indirecta) que requieren su evaluación adicional y explicar por qué se plantean evaluar nuevamente las mismas estaciones de muestreo para una evaluación complementaria; **iv)** incorporar un breve resumen de los resultados obtenidos de la R.D.G. N° 574-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS modificada por la R.D.G. N° D000010-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; de tal manera que se pueda reconocer la necesidad de la evaluación complementaria; **v)** detallar, por ejemplo: si la administrada requiere evaluar una zona con un componente nuevo al proyecto, si la Autoridad Ambiental competente ha solicitado complementar y/o actualizar la información de la Línea Base preexistente, entre otros; debiendo justificar y acreditar con documentación en caso corresponda; **vi)** precisar en la sección objetivos, que se trata de una evaluación complementaria, señalando la cuestión técnica adicional requerida para este estudio complementario; **vii)** uniformar y complementar según corresponda, las metodologías planteadas para la evaluación de la flora en esta solicitud, puesto que difieren parcialmente de las aprobadas mediante la R.D.G. N° 574-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y modificada en la R.D.G. N° D000010-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; ; **viii)** completar en el ítem 1.8.1.3 Análisis de datos, los parámetros de evaluación requeridos en el marco de la metodología de evaluación de bofedales (considerar condición de la biota), de acuerdo a lo sugerido en la Guía de evaluación del estado de los ecosistemas de Bofedal (MINAM, 2019); **ix)** no se precisa el área ni el número de parcelas a evaluar en el ítem 1.8.2.1.1 Aves, por lo que deberá aclarar; **x)** en la evaluación de mamíferos menores terrestres se recomienda la utilización de trampas de captura viva para evitar muerte de individuos innecesarias; **xi)** aclarar el número de redes de neblina a utilizar por estación de muestreo, además, precisar los periodos de evaluación; **xii)** presentar un cuadro de esfuerzo de muestreo según las observaciones realizadas; **xiii)** determinar la colecta de muestras de flora según cuadro remitido como ejemplo; **xiv)** indicar cuál o cuáles serán las instituciones depositarias registradas ante el SERFOR en la cual realizarán los depósitos del material colectado; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

***"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización***

*a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
*b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
*c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
*d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

emitidas;

Que, mediante Carta N° GL-2022-0066, ingresada al SERFOR el 21 de enero de 2022 con el Expediente N° 2022-0002385, la administrada, remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: **i)** se uniformizó el título del estudio en todos los documentos del expediente; **ii)** se manifiesta que el señor José Smith Astohuaman Uribe, solo ejercerá la función de conducción del estudio; **iii)** no se explica adecuadamente por qué se plantea evaluar nuevamente las mismas estaciones de muestreo para una evaluación complementaria; **iv)** se incorpora un breve resumen de los resultados obtenidos de la R.D.G. N° 574-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS modificada por la R.D.G. N° D000010-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; **v)** no se detalla claramente si la administrada requiere evaluar una zona con un componente nuevo al proyecto, si la Autoridad Ambiental competente ha solicitado complementar y/o actualizar la información de la Línea Base preexistente, entre otros; **vi)** en cuanto a los objetivos del estudio, indican que se realizaron los cambios y se incluyeron en el plan de trabajo reformulado; **vii)** las metodologías planteadas para la evaluación de la flora se homogenizan y están acorde con lo aprobado mediante la R.D.G. N° 574-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y modificada con la R.D.G. N° D000010-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; **viii)** se completa el ítem 1.8.1.3 Análisis de datos con los parámetros de evaluación requeridos en el marco de la metodología de evaluación de bofedales, de acuerdo a lo sugerido en la Guía de evaluación del estado de los ecosistemas de Bofedal (MINAM, 2019); **ix)** manifiestan error en el ingreso de la metodología de búsqueda intensiva, por lo cual procedieron a retirarla; **x)** rechazan la recomendación para no influir en los parámetros de evaluación realizados; **xi)** se manifiesta error de redacción, sin embargo la metodología planteada no concuerda con el cuadro de esfuerzo de muestreo; **xii)** se presenta el cuadro de esfuerzo de muestreo según las observaciones realizadas; **xiii)** se presenta cuadro de colecta de muestras de flora según cuadro remitido como ejemplo; **xiv)** se manifiesta como instituciones depositarias al Museo de Historia Natural (MUSM) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y/o el Centro de Ornitología y Biodiversidad (CORBIDI) entre otros; sin embargo las observaciones iii), v), vi) y xi) no fueron totalmente absueltas;

Que, mediante Carta N° D000100-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 25 de enero de 2022, se reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta N° GL-2022-0115, ingresada al SERFOR el 03 de febrero de 2022, con el Expediente N° 2022-0003828, la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A., remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: iii) se manifiesta que la finalidad del estudio es de complementar datos ya obtenidos en una evaluación anterior y solamente es adicionar información para tener los datos mucho más sólidos, por lo que, no se trata de un nuevo estudio por lo cual se actualiza el nombre del estudio a ***Evaluación Actualizada de la "Línea Base Biológica para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto Magistral"***; v) se manifiesta que la finalidad el estudio es de complementar datos ya obtenidos en una evaluación anterior y solamente se pretende adicionar información; vi) se actualizan los objetivos de acuerdo a lo indicado; y xi) se actualiza el esfuerzo de muestreo para la evaluación de aves y mamíferos menores voladores para la metodología de redes de neblina, en concordancia con lo aprobado mediante R.D.G. N° 574-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS modificada por la R.D.G. N° D000010-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS. Asimismo, se añade la metodología detección acústica para mamíferos menores voladores;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 4 de febrero de 2022 la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR solicitó a la administrada la aclaración sobre el nombre del estudio en los mapas presentados, por lo que, mediante comunicación electrónica de esa misma fecha 4 de febrero de 2022, la administrada remite los mapas con las aclaraciones del nombre del estudio, de esta manera la totalidad de las observaciones fueron absueltas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000201-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 16 de febrero de 2022; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A, representada por el señor Luis Renato Piazzon Falcone, cumple con los criterios técnicos para realizar el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para la elaboración de la Evaluación Actualizada de la "Línea Base Biológica para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto Magistral", que se desarrollara en el distrito de Conchucos, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y territorio de comunidades campesinas y/o nativas, por el período de doce (12) meses, con dos ingresos a campo (temporada húmeda y temporada seca), de acuerdo a lo solicitado por la administrada, **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI y el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. Nº 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente, **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de flora y fauna silvestre (mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles y artrópodos), captura temporal de mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, aves, anfibios y reptiles para identificación taxonómica, registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos, **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área, **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizadas.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Áncash del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A, identificada con R.U.C. 20100110513, para la *Evaluación Actualizada de la "Línea Base Biológica para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto Magistral"*, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2022-041**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende el periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada para la *Evaluación Actualizada de la "Línea Base Biológica para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto Magistral"*, que se desarrollará en el distrito de Conchucos, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento, Comunidades campesinas y nativas, de acuerdo con el ANEXO 2 adjunto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) muestras botánicas por especie no identificada en campo, por estación de muestreo.
- ✓ En el caso particular de las estaciones para la evaluación del estado de bofedales, la colecta contemplará dos (2) muestras de cobertura vegetal (biomasa verde en pie) y materia orgánica (turba).
- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles en caso no sea posible su identificación en campo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes capturados en las trampas propuestas para Artrópodos.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° de la presente resolución durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Áncash del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Isaías Alfredo Huamán Manrique**
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

# RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

## ANEXO 1

## PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

| NOMBRES Y APELLIDOS | FUNCION Y/O ESPECIALIDAD | Nº DNI |
|---|---|---|
| José Smith Astohuaman Uribe | Responsable del estudio* | 40521855 |
| Pamela Jessica Nina Falcón | Flora | 43378492 |
| Edwin Becerra Gonzales | Flora | 41414313 |
| Christian Alexander Padilla Vizarreta | Flora | 70270366 |
| Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio | Flora | 40412104 |
| Luz Francisca Gavancho Serrano | Ornitología | 40393108 |
| José Joel Ayala Navarro | Ornitología | 74090201 |
| Gendrick Omar Meléndez Linares | Mastozoología | 41099964 |
| Judith Milagros Carrasco Quiñones | Mastozoología | 44666135 |
| Orlando Joel Zegarra Mori | Mastozoología | 73805143 |
| Alain Christian Escóbar Montes | Mastozoología | 43460709 |
| José Luis Sánchez Vega | Mastozoología | 41808659 |
| Yessica Elizabeth Vilca Herrera | Herpetología y Ornitología | 70066870 |
| Jorge Alan Ruiz Santillán | Herpetología | 43159442 |
| Luis Alberto García Ayachi | Herpetología | 46777172 |
| Maura Isabel Fernández Chuquiyauri | Herpetología | 47847233 |
| Jordan Martin Milla Villegas | Herpetología | 46753856 |
| Cristhian Raúl Rossi La Torre | Artrópodos | 43093489 |
| Evelyn Fabiola Gamboa Osores | Artrópodos | 45969748 |
| María Esther Yuriko Ortega Kohatsu | Artrópodos | 44380135 |
| Luis Daniel Pérez Sauñi | Artrópodos | 46719925 |

* El responsable del estudio no ha sido evaluado para ser especialista en algún taxón, y no remplazará a ninguno de ellos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **6U6JXSG**

# RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

## ANEXO 2

## ESTACIONES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

### Cuadro de Estaciones de muestreo para la evaluación de Flora y Fauna

| Estaciones de Muestreo | Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 Sur | | Cobertura Vegetal (MINAM 2015) |
|---|---|---|---|
| | Este | Norte | |
| Fau01 | 194604 | 9090992 | Pajonal andino |
| Fau02 | 193075 | 9091577 | Pajonal andino |
| Fau03 | 194263 | 9087508 | Matorral |
| Fau04 | 189824 | 9087276 | Matorral |
| Fau05 | 193296 | 9089728 | Bofedal |
| EAD-FF01 | 187377 | 9089248 | Pajonal andino |
| F-1 | 194213 | 9091441 | Bofedal |

### Cuadro de Estaciones de muestreo para la evaluación en bofedales.

| Estación de Muestreo | Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 | |
|---|---|---|
| | Este | Norte |
| P02S | 192080 | 9088945 |
| T03H | 194525 | 9090888 |
| T03S | 194432 | 9090528 |
| T04H | 193381 | 9089824 |
| T04S | 193545 | 9089909 |
| T07H | 196320 | 9087570 |
| T08H | 196403 | 9087475 |
| T11H | 191501 | 9091026 |
| T11S | 196533 | 9087781 |
| T12H | 191113 | 9090588 |
| T13S | 194875 | 9087833 |
| T14H | 192561 | 9090956 |
| T15H | 193108 | 9091000 |
| T15S | 193327 | 9086956 |
| T16S | 191705 | 9090466 |
| T18S | 190764 | 9090764 |
| T20S | 190272 | 9091855 |
| T21S | 192360 | 9091096 |
| BC01 | 190293 | 9091921 |
| BC02 | 189902 | 9091601 |
| BC03 | 191347 | 9093531 |
| BC04 | 191275 | 9092975 |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **6U6JXSG**

| Estación de Muestreo | Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 | |
|---|---|---|
| | Este | Norte |
| BC05 | 195423 | 9088128 |
| BC06 | 195590 | 9088151 |
| BC03-1 | 193394 | 9086976 |
| BC04-1 | 189772 | 9091494 |

**Cuadro de Estaciones de muestreo para la evaluación de Agrostología**

| Estación de Muestreo | Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 | |
|---|---|---|
| | Este | Norte |
| TAG_20 | 196574 | 9089752 |
| TAG_21 | 196649 | 9089916 |
| TAG_22 | 196498 | 9089407 |
| TAG_23 | 195449 | 9088084 |
| TAG_24 | 195217 | 9087815 |
| TAG_25 | 193320 | 9086959 |
| TAG_26 | 193371 | 9087147 |
| TAG_27 | 190169 | 9086385 |
| TAG_28 | 189325 | 9086145 |
| TAG_29 | 197156 | 9086238 |
| TAG_30 | 196318 | 9087370 |
| TAG_31 | 196443 | 9087829 |
| TAG_32 | 197116 | 9087830 |
| TAG_33 | 196964 | 9087934 |
| TAG_34 | 196643 | 9087955 |
| TAG_01 | 194925 | 9089913 |
| TAG_02 | 195020 | 9090450 |
| TAG_02 | 194483 | 9090475 |
| TAG_04 | 193526 | 9089970 |
| TAG_04 | 193426 | 9089876 |
| TAG_06 | 193505 | 9089532 |
| TAG_07 | 192243 | 9089333 |
| TAG_08 | 192361 | 9089147 |
| TAG_09 | 192114 | 9088807 |
| TAG_10 | 190158 | 9087547 |
| TAG_11 | 189900 | 9087248 |
| TAG_12 | 191637 | 9090787 |
| TAG_13 | 191702 | 9090514 |
| TAG_14 | 191150 | 9090184 |
| TAG_15 | 191019 | 9090367 |
| TAG_16 | 190766 | 9090220 |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **6U6JXSG**

| Estación de Muestreo | Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 | |
|---|---|---|
| | Este | Norte |
| TAG_17 | 189284 | 9089575 |
| TAG_18 | 189353 | 9089816 |
| TAG_19 | 188027 | 9087020 |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **6U6JXSG**

# RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

## ANEXO 3
## FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
   (i) Código de imagen.
   (ii) Identificación de la especie registrada.
   (iii) Fecha
   (iv) Hora
   (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
   (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **6U6JXSG**